



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO No. **84** -2009-ACSS.  
Santiago de Surco, **18 AGO 2009**

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

**VISTA:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 096-2009-A-MSS, del 14 de Agosto del 2009, presentada por el señor Alcalde **Juan Manuel del Mar Estremadoyro** por la cual solicita licencia por motivos particulares, a partir del 19 al 23 de agosto del 2009; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza No. 301-MSS, señala que, *“El Alcalde y los Regidores deberán solicitar licencia al ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades”;*

Que, el numeral 27) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972 prescribe que, *“Corresponde al concejo municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”;*

Que, el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, establece que *“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”;*

Que, el señor Alcalde **Juan Manuel del Mar Estremadoyro** solicita se tenga a bien hacer de conocimiento del Concejo Municipal, el pedido de licencia por motivos particulares, a partir del 19 al 23 de agosto del 2009; debiéndose encargar el Despacho de Alcaldía durante este período al Teniente Alcalde, señor Regidor **Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina**;

Que, el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, dispone que son atribuciones del Alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y los administrativos en el Gerente Municipal”*, en concordancia con el Artículo 10° inciso 3) de la acotada Ley;

Que, así mismo el Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que *“En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza; i) Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; ii) A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral”;* por lo que se hace necesario delegar las atribuciones políticas en el Primer Regidor hábil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 9° numeral 27) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### ACUERDO:





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 84 -2009-ACSS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Licencia Sin Goce de Remuneraciones solicitada por el señor Alcalde **Juan Manuel del Mar Estremadoyro**, por motivos particulares a partir del 19 al 23 de agosto del 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar al Teniente Alcalde señor **Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina**, el despacho de la Alcaldía a partir del 19 al 23 de agosto del 2009,

**Mando se registre, comuniqué y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO  
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram

